

CONTRATO N° CN-JUR-387/21

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una sociedad mercantil cuyo objeto sea la venta de agua potable en diferentes presentaciones, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

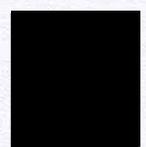
- II.1 Que su representado es una Sociedad Cooperativa de Producción legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas, según consta en la

CONTRATO N° CN-JUR-387/21

Escritura Pública No. [REDACTED] de fecha 17 de agosto de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Ruiz Isunza, Notario Público No. 131 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número [REDACTED] con fecha 2 de mayo de 1996. Con Registro Federal de Contribuyentes **SCT-841117-9Q4**.

- II.2** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Público N° 59 del Estado de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3** Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúnen las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4** Que su representado tiene como objeto social entre otros producir y envasar en común aguas gaseosas y no gaseosas, en sus diferentes sabores y presentaciones, para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero. Así mismo manifiesta tener los derechos para la explotación comercial de las marcas BOING®, PASCUAL®, LULÚ® y NÉCTASIS®.
- II.5** Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que disponen de los recursos técnicos, económicos idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuentan con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6** Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7** Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201507201099734.
- II.8** Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



CONTRATO N° CN-JUR-387/21

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro de agua purificada a "EL PRD" conforme a cotización anexa de fecha 22 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato, como a continuación se detalla:

PRODUCTO	CAJAS	PRECIO AUTORIZADO	IMPORTE
AGUA EN GARRAFÓN 20 LITROS	410	\$28.00	\$11,480.00
AGUA DE 350 ML.	60	\$87.00	\$5,220.00
TOTALES	470		\$16,700.00

SEGUNDA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los productos en una sola exhibición el día 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

TERCERA. – PRECIO. El importe total del suministro de agua potable descrito en la cotización anexa de fecha 22 de diciembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato, es de **\$16,700.00 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA tasa cero.

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 23 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022.

QUINTA. - FECHA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga frente a "EL PRD" al suministro del agua purificada objeto del presente contrato el día 27 de diciembre de 2021, en las oficinas de "EL PRD", ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los productos objeto del presente contrato cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-201-SSA1-2015 y NOM051-5CFI-SSA1-2010 y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

CONTRATO N° CN-JUR-387/21

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio de suministro.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los productos objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 22 de diciembre de 2021, que forma parte integral del presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará notificación previa por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del suministro realizado, debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la apoderada legal: Nombre, rubrica, correo electrónico y firma. De la persona moral: Escritura Pública, cuanta bancaria, teléfono, Folio Mercantil y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-387/21

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL PRD"



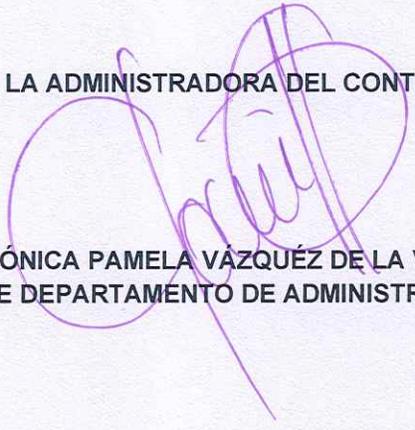
**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE SOCIEDAD COOPERATIVA
TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. De la apoderada legal: Nombre, rubrica, correo electrónico y firma. De la persona moral: Escritura Pública, cuanta bancaria, teléfono, Folio Mercantil y domicilio".

Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual S.C.L.+A2:140
Gerencia de Ventas Especiales



FORMATO PARA FACTURACIÓN EXCLUSIVO DE VENTAS ESPECIALES

BENJAMIN FRANKLIN

FECHA 27-dic-21
NUM. DE ZONA 4

NUM. DE AGENTE 58-13476 NOMBRE DEL AGENTE [REDACTED]

RAZON SOCIAL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA NUM. CLIENTE 13000108 NUM.SUB-CLIENTE

PRODUCTO	CAJAS		PRECIO AUTORIZADO	PRECIO EN FACTURA	IVA	TOTAL
AGUA EN GARRAFON 20 LITROS	410		\$28.00			\$11,480.00
AGUA DE 350 ML	60		\$87.00			\$5,220.00
[REDACTED]						
CFDI: G03						
AMBITO DEL PROCESO FEDERAL						
ENTIDAD CDMX						
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO						
TIPO DE COMITÉ: EJECUTIVO NACIONAL						
ID DE CONTABILIDAD: 66						
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA						
METODO DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION						
[REDACTED]						
TOTALES	470					\$16,700.00

FIRMA D [REDACTED] TAS
FIRMA D [REDACTED]